

**DECRETO 1.008-3/20 (Pcia. de Tucumán)**

**S.M. de Tucumán, 25 de junio de 2020**

**B.O.: 1/7/20 (Tucumán)**

**Vigencia: 1/7/20**

Provincia de Tucumán. Coronavirus (COVID-19). Impuesto de sellos. Com. B.C.R.A. "A" 6.943 y **6.993**. Alícuota del cero por ciento (0%). Garantías y contragarantías de las Sociedades de Garantía Recíproca vinculadas a los créditos otorgados por entidades financieras.

**Art. 1** – Establécese en el impuesto de sellos, hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, la alícuota del cero por ciento (0%) para los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contragarantías que se otorguen en las formas y condiciones previstas en el Tit. II de la Ley nacional 24.467, siempre que se encuentren vinculadas a los créditos otorgados por las entidades financieras, en el marco de las Com. B.C.R.A. "A" 6.943 Y "A" 6.993.

**Art. 2** – Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de lo establecido por el presente decreto.

**Art. 3** – El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4** – El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía.

**Art. 5** – De forma.